

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La formación que entrega el colegio Manantial considera que el desarrollo de la persona está ligado a la familia y que los padres son los primeros educadores. Abarca no sólo los aspectos intelectuales sino que busca una educación integral que permita alcanzar la unidad de vida en la persona. El proceso de aprendizaje se entiende entonces como un proceso de desarrollo personal. Esto se manifiesta en el Proyecto Educativo Institucional el que plantea el perfil del alumno, un estilo de trabajo cooperativo que integra a la familia y a todo el personal del colegio, y un modelo metodológico que hace necesario una definición de la forma de evaluar el proceso de aprendizaje propio de este currículum.

El concepto de calificación que se define desde esta perspectiva, manifiesta que el rendimiento, expresado en una nota, es el resultado de un proceso durante el cual hubo una evaluación de los aprendizajes del alumno que consideró:

- a) el estado de avance de los alumnos con relación a los objetivos definidos para cada asignatura.
- b) los hábitos de trabajo y estudio que el alumno fue adquiriendo.
- c) el descubrimiento por parte del alumno, orientado por su profesor, de sus errores y la forma de corregirlos.

De acuerdo a las consideraciones precedentes, a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Exento N° 511 del 08 de mayo de 1997 y sus modificaciones, del artículo 3° del Decreto Exento N° 112 del 20 de abril de 1999 y sus modificaciones, del artículo 10° y 11° del decreto exento N° 83 del 6 de marzo del 2001, todos del Ministerio de Educación, y analizada la propuesta del consejo de profesores se establece el siguiente Reglamento de Evaluación que regirá para toda la Enseñanza Básica y Media en lo que corresponda.

Éste se revisará anualmente por el consejo de dirección junto con el consejo de profesores, para hacer las adecuaciones necesarias.

El presente reglamento será comunicado a los padres en el proceso anual de matrícula, además de publicarlo en el sitio web del colegio.

II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1°: El establecimiento se regirá por un sistema semestral de evaluación.

Artículo 2°: La evaluación del desarrollo personal del alumno lo considera como un todo, tanto el logro de los objetivos del Programa de Estudio como la adquisición de virtudes humanas que se desprenden de los Objetivos Transversales. Por tanto, la excelencia no se mide sólo por el rendimiento escolar sino por la demostración de un conjunto de aspectos entre los que destacan:

- características propias del alumno(a): presentación personal, comportamiento, modales.
- relación con sus pares y superiores: respeto y compañerismo.
- ejercicio de las virtudes humanas: esfuerzo, espíritu de superación, optimismo, otros.
- calificaciones.

Artículo 3°: En la evaluación de los aspectos señalados en el artículo anterior intervienen, según corresponda:

- el propio alumno: autoevaluación y coevaluación.
- los profesores

Artículo 4°: Los alumnos evaluarán su respuesta al proceso de aprendizaje a través de:

- Conversación personal, sencilla y confiada, con su profesor jefe u otro profesor del colegio, que busca definir puntos débiles y fuertes para fijarse metas personales de mejora.

- Instancias de análisis y reflexión personal, creadas por los profesores para evaluar su avance en el logro de los objetivos propuestos para la asignatura (evaluación formativa), así como también evaluaciones entre pares (coevaluación). La autoevaluación se referirá principalmente a actitudes y aptitudes frente a las asignaturas de aprendizaje.

Artículo 5°: Los padres participarán en la evaluación del alumno a través de:

a) Entrevista personal con profesor jefe. Se harán dos entrevistas en el año:

- 1er. semestre: diagnóstico, determinación de objetivos de desarrollo personal, plan de trabajo. Desafíos planteados desde el año anterior.
- 2do. semestre: Comprobar el avance del alumno con relación al plan de trabajo y mejora personal. Revisión de metas propuestas en carta de compromiso (en caso de existir).

b) Informe de tareas, pruebas de las distintas asignaturas y propósitos fijados en Orientación para desarrollar los diferentes aspectos de la personalidad. Apoyo y supervisión del trabajo escolar del alumno en el hogar.

Artículo 6°: Los profesores utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación que técnicamente sean los más adecuados para la medición del logro de los objetivos y contenidos de cada asignatura y de los Objetivos Transversales. Estos serán fijados de común acuerdo con coordinación académica, al inicio de cada semestre. Será responsabilidad de cada coordinador la supervisión y control de su aplicación.

Además, se considerará la evaluación diagnóstica, al inicio de una unidad o tema, para conocer el nivel de aprendizaje de conocimiento; evaluación formativa, que puede estar presente durante todo el período de aprendizaje y evaluación sumativa, que corresponde a una calificación final del proceso de aprendizaje.

Artículo 7°: El alumno que requiera eximición, debido a alguna dificultad para el desarrollo normal de una asignatura, deberá justificar con certificado médico. Esta situación se evaluará en consejo de dirección y se le informará oportunamente al apoderado.

III. DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR

Artículo 8°: Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las

diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Se contemplan dos tipos de adecuaciones curriculares, las que se pondrán en práctica luego de cumplir con el proceso de toma de decisiones para su implementación.

- a) De Acceso: apuntan a la forma en la que se presentan los objetivos y contenidos a los alumnos; formas de respuestas esperadas: características del entorno y organización del tiempo y horarios.
- b) De Objetivos de Aprendizaje: apuntan a la graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos; temporalización; enriquecimiento del currículum y eliminación de aprendizajes.

Artículo 9°: Proceso de toma de decisiones para la implementación de las Adecuaciones Curriculares

- 1) Solicitud por parte del apoderado de una Evaluación Diagnóstica Individual junto a la presentación de un informe de diagnóstico de alguna NEE emitido por un profesional, Neurólogo o Psicólogo, idóneo inscrito en el Registro de Profesionales para Evaluación y Diagnóstico entregado por el MINEDUC.
- 2) Evaluación diagnóstica individual (en relación al estudiante y al contexto educativo y familiar): este proceso se encuentra normado por el decreto 170/2010. Se registra en un Formulario Único para el ingreso o reevaluación (proporcionado por el MINEDUC).
- 3) Definición del tipo de adecuación curricular: en este proceso los profesionales del establecimiento, en conjunto con la familia del estudiante, definen el o los tipos de adecuaciones curriculares más apropiadas para responder a sus necesidades educativas en función de los informes de los especialistas que realizan el diagnóstico.
- 4) Planificación y registro de adecuaciones curriculares mediante un Plan de Adecuación Curricular Individual, que tendrá una vigencia de 1 año académico renovable luego de la presentación de informes actualizados.
- 5) Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con NEE que se determinará en función de lo establecido en el PACI y las normativas relativas a la promoción escolar contempladas en este reglamento.

Artículo 10°: Semestralmente, el profesor jefe de cada curso debe informar a coordinación académica los avances y objetivos logrados, en cada asignatura, por el alumno que ha recibido una adecuación curricular.

IV. DE LA CALIFICACIÓN

A. EN LA ENSEÑANZA BÁSICA

Artículo 11º: Las calificaciones se expresarán con números en una escala de 1 a 7, hasta con un decimal.

Artículo 12º: Se define como calificación parcial a la nota obtenida como resultado de pruebas escritas, interrogaciones orales, promedio de calificaciones de proceso, trabajos de investigación o demostración práctica de habilidades y destrezas, aplicadas durante el semestre, pudiendo ser éstas coeficiente uno o dos de acuerdo al significado que tengan en el aprendizaje. En todas las evaluaciones la calificación 4.0 se obtendrá con un 60% de logro del puntaje máximo.

Las pruebas fijadas no se cambian de fecha bajo ningún concepto, salvo situaciones excepcionales autorizadas por Coordinación Académica. En caso que se suspendieran las clases por situación de emergencia, definida por la dirección del colegio e informada a la dirección provincial de educación o por resolución ministerial, la prueba será recalendarizada y avisada oportunamente a los alumnos.

Ausencia a evaluaciones calendarizadas

Aquel alumno que se ausente de una evaluación previamente calendarizada por enfermedad, deberá presentar Certificado Médico al profesor/a jefe correspondiente, quien informará por escrito a los profesores de asignatura y coordinadores académicos. Si dicha enfermedad es menor y pasajera, y por consiguiente no requiera atención médica, o por otro motivo atendible, el apoderado deberá justificar personalmente la ausencia en Inspectoría al momento del reintegro del alumno, entidad que informará la justificación a los profesores jefe.

El alumno/a deberá rendir su evaluación el día y hora que el profesor jefe informe vía agenda al apoderado y se mantendrá el 60% de logro para obtener la nota 4,0.

Aquel alumno que no asista a rendir una prueba, sin justificación adecuada y en los términos señalados, deberá realizarla el día y hora que el profesor jefe informe vía agenda al apoderado. La prueba tendrá una exigencia del 80% de logro para obtener la nota 4,0.

Los alumnos que no se presenten a rendir la evaluación atrasada en el día y hora estipulado obtendrán la nota mínima 1.0.

Los alumnos (as) que falten más de una semana a clases por enfermedad u otro motivo justificado, deberán comunicarlo por escrito y certificar la ausencia con el profesor jefe y/o coordinación académica, quienes elaborarán un calendario de pruebas para que regularice su situación.

Nota por responsabilidad

En todas las asignaturas se establece una nota semestral que reflejará el grado de responsabilidad en el cumplimiento de distintas conductas según las necesidades de cada una de ellas, por ejemplo: cumplimiento de tareas, puntualidad en entregas, materiales, entre otras.

Según nuestra Normativa interna para los alumnos, se establece como falta grave “copiar en evaluaciones, copia de información de internet, trabajos plagiados, transgredir la verdad, etc.”, por lo

que se aplicarán las sanciones disciplinarias y académicas pertinentes, calificando el trabajo o prueba entregada con nota mínima 1.0.

Las notas inferiores a 4.0 se registran en el libro de clases y no se toman pruebas especiales para mejorar esa nota.

Las calificaciones 1,0 podrán ser colocadas en el libro de clases justificando con datos empíricos (evidencia escrita en la hoja de vida del alumno) de los remediales previos aplicados durante el proceso de evaluación. Éstos pueden ser: guías, nuevos plazos con tareas asignadas, material de apoyo, etc.

Las situaciones que ameritan calificaciones 1,0 pueden ser, por ejemplo, la no entrega de trabajos en forma reiterativa, entregar una prueba en blanco a pesar de dar distintas instancias de mejora, entre otros.

Los profesores deberán considerar los objetivos no logrados por sus alumnos en cada prueba parcial, y entregarle el correspondiente reforzamiento a través del método que estime más adecuado y consignar en el libro de clases el remedial utilizado. Es fundamental el apoyo de los padres.

Los alumnos podrán tener como máximo una prueba parcial más un control, entrega o trabajo de exposición individual o grupal, durante el mismo día.

Artículo 13°: Se define como prueba semestral al procedimiento de evaluación aplicado al término de cada semestre con el objeto de evaluar el logro de los objetivos propuestos para éste. La calificación 4.0 será obtendrá con un 60% de logro del puntaje máximo. Esta prueba es coeficiente 2.

Deberá ser revisada y aprobada por la coordinadora académica que corresponda, antes de ser aplicada. La inasistencia a esta prueba deberá ser justificada exclusivamente con certificado médico.

El alumno que no presente estos documentos, rendirá una prueba cuya calificación 4.0 estará en el 80 % de logro del puntaje.

Los alumnos podrán tener como máximo una prueba semestral por día, con excepción de las asignaturas de Educación Física, Artes Visuales o Musicales y Tecnología, que al ser exposiciones, trabajos prácticos o entregas se calendarizan incluyendo días de otras pruebas semestrales.

En el caso de la asignatura de Educación Física, durante el segundo semestre, la prueba semestral consistirá en la preparación y presentación de cada curso para el día de celebración de la Fiesta de la Chilenidad dentro del colegio.

Artículo 14°: Se define como calificación semestral al promedio de las calificaciones obtenidas durante el semestre.

Artículo 15°: Se define como calificación final al promedio de calificaciones semestrales. La calificación obtenida en Religión no forma parte del promedio general de notas. Sin embargo, el promedio será integrado como una nota parcial en la asignatura de Historia desde 5º hasta 8º básico.

Artículo 16°: En la calificación semestral y final se aproximará la centésima 0,05 a la décima superior.

Artículo 17°: El número mínimo de calificaciones parciales en cada semestre variará según el número de horas semanales de la asignatura estableciéndose lo siguiente:

Número de horas asignatura	Número de calificaciones parciales (incluyendo prueba semestral)
1	3
2 o 3	5
4	6
5	7
6	8
7 o más	10

Artículo 18°: Será responsabilidad del profesor registrar las calificaciones exigidas en el libro de clases, debiendo arbitrar las medidas correspondientes cuando un alumno hubiere faltado a clases. Los profesores deberán colocar sus notas parciales, en el libro de clases, en un plazo no mayor de 7 días hábiles una vez corregidos las pruebas parciales, y no mayor de 15 días hábiles en el caso de trabajos, investigaciones, informes, etc. Además las ingresará en la plataforma virtual del colegio para este fin.

Artículo 19°: Las calificaciones parciales serán comunicadas a los padres a través de un informe periódicamente.

Artículo 20°: La calificación semestral será comunicada a los padres a través de un informe educacional, el que contendrá además, la evaluación del desarrollo personal y social del alumno, una vez terminado cada semestre.

Artículo 21°: El informe de desarrollo personal y social del alumno comprenderá las tres áreas en que se han organizado los Objetivos Fundamentales Transversales:

- Área de formación ética.
- Área de crecimiento y autoafirmación personal.
- Área de desarrollo social y relación con el entorno.

Los aspectos que se consideren en cada área estarán en concordancia con el perfil del alumno Manantial y corresponden a las respuestas conductuales de los Objetivos Transversales.

Se utilizará la siguiente escala de evaluación:

S: Siempre manifiesta el rasgo.

G: Generalmente manifiesta el rasgo.

O: Ocasionalmente manifiesta el rasgo.

N: Nunca, no manifiesta el rasgo. El alumno requiere de un mayor apoyo del colegio y del hogar.

B. EN ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 22°: Las calificaciones se expresarán con números en una escala de 1 a 7, hasta con un decimal.

Artículo 23°: Se define como calificación parcial a la nota obtenida como resultado de pruebas escritas, interrogaciones orales, promedio de calificaciones de proceso, trabajos de investigación o demostración práctica de habilidades y destrezas, aplicadas durante el semestre, pudiendo ser éstas coeficiente uno o

dos de acuerdo al significado que tengan en el aprendizaje. En todas las evaluaciones la calificación 4.0 se obtendrá con un 60% de logro del puntaje máximo.

Las pruebas fijadas no se cambian de fecha bajo ningún concepto, salvo situaciones excepcionales autorizadas por Coordinación Académica. En caso que se suspendieran las clases por situación de emergencia, definida por la Dirección del colegio e informada a la Dirección Provincial de educación o por Resolución Ministerial, la prueba será recalendarizada y avisada oportunamente a los alumnos.

Ausencia a evaluaciones calendarizadas

Aquel alumno que se ausente de una evaluación previamente calendarizada por enfermedad, deberá presentar Certificado Médico al profesor/a jefe correspondiente, quien informará por escrito a los profesores de asignatura y coordinadores académicos. Si dicha enfermedad es menor y pasajera, y por consiguiente no requiere atención médica, o por otro motivo atendible, el apoderado deberá justificar personalmente la ausencia en Inspectoría al momento del reintegro del alumno, entidad que informará la justificación a los profesores jefe.

El alumno/a deberá rendir su evaluación (aplicada con un instrumento diferente) el día lunes posterior a su reintegro a las 16.00 horas y se mantendrá el 60% de logro para obtener la nota 4,0.

Aquel alumno que no asista a rendir una prueba, sin justificación adecuada y en los términos señalados, deberá rendir su evaluación (aplicada con un instrumento diferente) el día lunes posterior a su reintegro a las 16.00 horas. La prueba tendrá una exigencia del 80% de logro para obtener la nota 4,0.

Los alumnos que no se presenten a rendir la evaluación atrasada en el día y hora estipulado obtendrán la nota mínima 1.0.

Los alumnos (as) que falten más de una semana a clases por enfermedad u otro motivo justificado, deberán comunicarlo por escrito y certificar la ausencia con el profesor jefe y/o coordinación académica, quienes elaborarán un calendario de pruebas para que regularice su situación.

Nota por responsabilidad

En todas las asignaturas se establece una nota semestral que reflejará el grado de responsabilidad en el cumplimiento de distintas conductas según las necesidades de cada una de ellas, por ejemplo: cumplimiento de tareas, puntualidad en entregas, materiales, entre otras.

Según nuestra Normativa interna para los alumnos, se establece como falta grave “copiar en evaluaciones, copia de información de internet, trabajos plagiados, transgredir la verdad, etc.”, por lo que se aplicarán las sanciones disciplinarias y académicas pertinentes, calificando el trabajo o prueba entregada con nota mínima 1.0.

Las notas inferiores a 4.0 se registran en el libro de clases y no se toman pruebas especiales para mejorar esa (s) nota (s).

Las calificaciones 1.0 podrán ser colocadas en el libro de clases justificando con datos empíricos (evidencia escrita) de los remediales previos aplicados durante el proceso de evaluación. Éstos pueden ser: guías, nuevos plazos con tareas asignadas, material de apoyo, etc.

Las situaciones que ameritan calificaciones 1.0 pueden ser, por ejemplo, la no entrega de trabajos en forma reiterativa, entregar una prueba en blanco a pesar de dar distintas instancias de mejora, entre otros.

Los profesores deberán considerar los objetivos no logrados por sus alumnos en cada prueba parcial, y entregarle el correspondiente reforzamiento a través del método que estimen más adecuado y consignar en el libro de clases el remedial utilizado.

Los alumnos podrán tener como máximo dos pruebas parciales por día, independiente que existan actividades individuales o grupales como exposiciones, entrega de trabajos de arte o tecnología, papers o investigaciones.

Artículo 24°: Se define como prueba semestral al procedimiento de evaluación aplicado al término de cada semestre con el objeto de evaluar el logro de los objetivos en cada uno de ellos.

- Esta prueba será de coeficiente 2.0.
- La calificación 4.0 será colocada en el 60% de logro.
- Deberá ser revisada y aprobada por la coordinadora académica antes de ser aplicada.
- La inasistencia a esta prueba deberá ser justificada exclusivamente con certificado médico.
- El alumno que no presente estos documentos, rendirá una prueba distinta cuya calificación 4.0 estará en el 80% de logro del puntaje total.
- Los alumnos podrán tener como máximo una prueba semestral por día, con excepción de las asignaturas de Educación Física, Inglés, Arte y Tecnología, que al ser exposiciones, trabajos prácticos o entregas se calendarizan incluyendo días de otras pruebas semestrales.

Artículo 25°: Se define como calificación semestral al promedio de las calificaciones obtenidas durante el semestre.

Artículo 26°: Se define como calificación final de I° a IV° año de enseñanza media el promedio de calificaciones semestrales. La calificación obtenida en Religión no forma parte del promedio general de notas. Sin embargo, el promedio será integrado como una nota parcial en la asignatura de Historia en I° y II° Medio y en Filosofía, en III° y IV° Medio.

Artículo 27°: En la calificación semestral y final se aproximará la centésima 0,05 a la décima superior.

Artículo 28°: El número de calificaciones parciales en cada semestre se establece de acuerdo al número de horas semanales por asignatura como se aprecia en la tabla siguiente:

Número de horas subsector o asignatura	Número de calificaciones parciales (incluyendo prueba semestral)
2 o 3	5
4	6
5	7
6	8
7 o más	10

Artículo 29°: Será responsabilidad de cada profesor registrarlas calificaciones exigidas en el libro de clases, debiendo tomar las medidas, correspondientes cuando un alumno hubiese ausentado. Los profesores deberán colocar sus notas parciales, en el libro de clases, en un plazo no mayor de 7 días

hábiles una vez corregidas, y no mayor de 15 días hábiles en el caso de trabajos, investigaciones, informes, etc.

Artículo 30°: Las calificaciones parciales serán comunicadas a los padres a través de un informe que les será enviado periódicamente.

Artículo 31°: La calificación semestral será comunicada a los padres a través de un informe educacional, el que contendrá además, la evaluación del desarrollo personal y social del alumno, una vez terminado cada semestre.

Artículo 32°: El informe de desarrollo personal y social del alumno comprenderá las tres áreas en que se han organizado los Objetivos Fundamentales Transversales:

- Área de formación ética.
- Área de crecimiento y autoafirmación personal.
- Área de desarrollo social y relación con el entorno.

Los aspectos que se consideren en cada área estarán en concordancia con el perfil del alumno Manantial y corresponden a las respuestas conductuales de los Objetivos Transversales.

Se utilizará la siguiente escala de evaluación:

S: Siempre manifiesta el rasgo.

G: Generalmente manifiesta el rasgo.

O: Ocasionalmente manifiesta el rasgo.

N: Nunca, no manifiesta el rasgo. El alumno requiere de un mayor apoyo del colegio y del hogar.

V. DE LA PROMOCIÓN

A. EN LA ENSEÑANZA BÁSICA

Artículo 33°: Serán promovidos todos los alumnos de Primero a Segundo y de Tercero a Cuarto año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

Los alumnos que presenten una asistencia anual inferior al 85% deberán acreditar con certificados médicos sus dificultades de salud, diagnóstico y tiempo requerido de reposo según su enfermedad.

Los certificados médicos necesarios deberán ser presentados a la profesora jefe quien los derivará a Inspectoría para su revisión y archivo.

No obstante lo señalado en los artículos anteriores, Rectoría podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, se deberá contar con un informe del profesor jefe y la constancia de haber informado oportunamente la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo 34°: Para la promoción de los alumnos de segundo a tercer año y de cuarto hasta octavo año se consideran conjuntamente:

a) Logro de objetivos:

1. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

2. Serán promovidos los alumnos de segundo a tercer año y de cuarto hasta octavo año de enseñanza básica que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

3. Igualmente, serán promovidos los alumnos de segundo a tercero y de cuarto hasta octavo año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

b) Asistencia:

Los alumnos deberán asistir al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual de nuestro colegio, aprobado por el Ministerio de Educación.

La asistencia anual inferior al 85% deberá estar debidamente justificada con certificados médicos que indiquen el diagnóstico y el tiempo de reposo requerido y sugerido por especialistas.

Siempre que las inasistencias del alumno no superen el 30% del calendario anual su situación particular de promoción será analizada por la Dirección del colegio junto a la profesora jefe correspondiente. Una vez analizada la situación particular del alumno se decidirá con ayuda del consejo de profesores las condiciones de su promoción al curso superior.

Inasistencias sin justificar que superen el 15% permitido por el Ministerio de Educación serán causa inmediata de repetición de curso.

Artículo 35°: Las situaciones especiales de evaluación y promoción no previstas en los artículos N° 33 y 34, serán estudiadas por el Equipo Directivo en conjunto con profesores jefes y profesores de asignatura, quienes en consejo de profesores emitirán su opinión, y serán resueltas por la Dirección, una vez consideradas esas instancias y en virtud del Título VII, artículo 40° de este Reglamento.

B. EN LA ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 36°: Serán promovidos los alumnos de primero, segundo, tercero y cuarto año de enseñanza media que hayan cumplido conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje y el porcentaje de asistencia a clases requerido.

a) Logro de objetivos: serán promovidos todos los alumnos de primero a cuarto año de enseñanza media que:

1. Hayan obtenido nota 4.0 o superior en todas las asignaturas de su Plan de Estudio.
2. No hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4.5 incluido el no aprobado.

3. No hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5.0 incluidos los dos subsectores reprobados.

4. No obstante, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de tercero y cuarto año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

b) Asistencia: serán promovidos los alumnos de primero y segundo año de Enseñanza Media que:

1. Tengan una asistencia a clases del 85% o superior.
2. No alcancen el 85% de asistencia y las inasistencias no superen el 30% del Calendario Escolar y cuyo caso haya sido estudiado y autorizado por la dirección del colegio y el consejo de profesores, en virtud del Título VII, artículo 40º de este mismo reglamento.
3. Los alumnos que por razones debidamente justificadas a la Dirección del colegio y con la autorización de ésta, cierren su año escolar con anticipación, en virtud del Título VII, artículo 40º de este mismo reglamento.

Artículo 37º: Las situaciones especiales de evaluación y promoción no previstas en este reglamento, serán estudiadas por el Equipo Directivo, en conjunto con el consejo de profesores quienes emitirán su opinión, y serán resueltas por la Dirección, una vez consideradas esas instancias.

VI. CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA TODOS LOS NIVELES

Artículo 38º: La situación final de cada alumno estará resuelta al término de cada año escolar.

Al finalizar su año escolar todos los alumnos recibirán un certificado anual de estudios con las calificaciones finales obtenidas y su situación final.

Los certificados de estudios no podrán ser retenidos, de ninguna manera, por la dirección del establecimiento.

Artículo 39º: El establecimiento confeccionará anualmente actas en triplicado. Estas se entregarán en la Dirección Provincial correspondiente.

VII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.

Artículo 40º: Se consideran situaciones especiales de evaluación y promoción las siguientes:

1. Ingresar tardíamente a clases:

En el caso de solicitudes de matrícula para los cursos entre Pre Kinder y 6º básico, su aprobación dependerá de las vacantes disponibles para el año en curso.

El Equipo Directivo estudiará los antecedentes de evaluación de alumnos que soliciten matrícula desde 7° básico hasta IV° medio, una vez iniciado el año escolar y dará su opinión para aceptar o rechazar la solicitud.

La encargada de admisión enviará al profesor jefe los antecedentes de los alumnos que ingresen al establecimiento una vez iniciado el año escolar. Estos documentos son:

- a) Para alumnos nuevos: la situación escolar anterior tanto de asistencia como de todas las calificaciones, informes y observaciones que posea a la fecha de ingreso.
- b) Para alumnos antiguos: justificación de los padres presentada por escrito.

2. Ausentarse por un periodo:

Los permisos para viajes al extranjero o dentro del país por un periodo determinado serán otorgados sólo si se trata de un alumno con una adaptación adecuada al nivel de exigencias académicas del colegio. En estas circunstancias el apoderado se comprometerá por escrito (carta-compromiso) a colaborar para que el alumno se reintegre a clases con sus conocimientos actualizados y que correspondan al nivel general de sus compañeros de curso.

En estos casos, el apoderado deberá enviar con anticipación una solicitud al respecto, a la Dirección del Colegio.

Sin embargo, las inasistencias producidas tanto por enfermedades -que deben ser debidamente acreditadas-, como por viajes u otros motivos no podrán superar el 30% del total de las clases anuales establecidas por el Ministerio de Educación.

3. Finalizar anticipadamente:

Un alumno podrá finalizar anticipadamente su año escolar sólo cuando sea por motivos médicos debidamente justificados. El alumno será promovido al curso superior siempre que sus evaluaciones así se lo permitan, que su inasistencia en lo que queda del año escolar a la fecha de su retiro no superen el 15% (6 semanas) del total de las semanas establecidas para el año escolar, y que en conjunto sus inasistencias no sean mayores que el 30%.

4.- Becas de Intercambio:

Un alumno podrá finalizar anticipadamente y/o ingresar tardíamente al año escolar que le corresponde, si se encuentra en situación de beca de intercambio escolar, siempre y cuando presente al establecimiento toda la documentación de aceptación por el organismo que otorga la beca y realiza el intercambio. En dicha situación se evaluarán los objetivos de aprendizaje de cada asignatura, correspondientes al período que estuvo ausente, mediante un instrumento de evaluación confeccionado por el profesor de asignatura y debidamente revisado y autorizado por la coordinadora académica del ciclo correspondiente.

Todas las situaciones de alumnos de Enseñanza Básica y Media deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

La Florida, 2016